

## **Informe Anual sobre la Trata de Personas 2014 HONDURAS (Nivel 2)**

Honduras es principalmente un país de origen y de tránsito para hombres, mujeres y niños víctimas de la trata con fines de explotación sexual y del trabajo forzoso; en mucha menor medida, es un lugar de destino para las mujeres y niñas de países vecinos sometidas a la trata con fines de explotación sexual. Las mujeres y los niños hondureños son víctimas de la trata con fines de explotación sexual en el país y en otros países de la región, en particular en México, Guatemala, El Salvador y los Estados Unidos. Las organizaciones no gubernamentales denuncian que la comunidad LGBT hondureña sigue siendo vulnerable a la trata con fines de explotación sexual. Los hombres, mujeres y niños hondureños que trabajan en la agricultura, la venta ambulante y el servicio doméstico en el país son vulnerables al trabajo forzoso. También son sometidos a trabajo forzoso en otros países, en particular en Guatemala, México y los Estados Unidos. Se identificó a niños indígenas miskitos hondureños como posibles víctimas de la trata en un barco de pesca en aguas de Jamaica. Las organizaciones no gubernamentales han denunciado que pandillas y organizaciones delictivas someten a niñas a la trata con fines de explotación sexual, y coaccionan y amenazan a hombres jóvenes en las zonas urbanas para que transporten drogas, participen en actos de extorsión o trabajen de sicarios. Honduras es un lugar destino para turistas de Canadá y los Estados Unidos involucrados en la explotación sexual de menores. Los inmigrantes latinoamericanos pasan por Honduras de camino hacia el norte de América Central y América del Norte; algunos de ellos son sometidos posteriormente a la trata con fines de explotación sexual y al trabajo forzoso.

El Gobierno de Honduras no cumple a cabalidad con las normas mínimas para la erradicación de la trata; sin embargo, ha desplegado un notable esfuerzo en ese sentido. Durante el período objeto del informe, aumentó considerablemente el número de agentes de la ley dedicados a combatir la trata de personas y asignó el equivalente a unos US\$ 200,000 a la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas, lo que refleja una mayor voluntad política. Las autoridades lograron que se dictaran las primeras condenas por trata con víctimas adultas. No obstante, la acción de los agentes del orden siguió siendo insuficiente y se centró sobre todo en la trata de menores con fines de explotación sexual. El gobierno se apoyaba en organizaciones de la sociedad civil para la prestación de la gran mayoría de los servicios a las víctimas y carecía de directrices para identificar a las víctimas de la trata entre las poblaciones vulnerables, incluso a los menores sometidos a las peores formas de trabajo infantil. La recolección de datos sobre las actividades de los agentes del orden y de identificación de víctimas sigue siendo escasa.

## **Recomendaciones para Honduras**

Ampliar las gestiones para procesar todas las formas de trata, entre ellas, los delitos de trabajo forzoso y la prostitución forzosa de adultos, y aumentar, según corresponda, el número de tratantes condenados y sentenciados a encarcelamiento; incrementar las actividades para mejorar los mecanismos de derivación y proporcionar servicios especializados y refugio a todas las víctimas de la trata mediante financiamiento específico a entidades gubernamentales o bien a organizaciones de la sociedad civil; formular y aplicar procedimientos formales para identificar a las víctimas de poblaciones vulnerables, entre ellas, los trabajadores menores de edad identificados por las inspecciones laborales, y remitirlas a proveedores de servicios; aumentar el número de víctimas adultas identificadas y asistidas, entre ellas, las víctimas hondureñas repatriadas; seguir aumentando los recursos para las unidades especiales de fiscalía y policía contra la trata; intensificar el empleo de leyes contra la trata en enjuiciamientos por ese delito; mejorar la recopilación de datos sobre la lucha contra la trata; garantizar que las personas objeto de la trata obligadas a participar en actividades delictivas sean tratadas como víctimas y remitidas a servicios asistenciales; y mejorar los mecanismos gubernamentales de planificación y coordinación, en parte, con el financiamiento continuo de la Comisión Interinstitucional.

## **Enjuiciamiento**

El Gobierno de Honduras amplió sus actividades de aplicación de la ley, pero las gestiones contra la trata con fines de explotación laboral siguieron siendo insuficientes y las autoridades condenaron a pocos tratantes. La ley hondureña contra la trata, promulgada en abril de 2012, prohíbe toda forma de trata y establece penas de 10 a 15 años de prisión que son lo suficientemente severas y proporcionales a las prescritas para otros delitos graves, como la violación. Sin embargo, esta ley también combina la trata de personas con otros delitos, como la adopción ilegal, y establece el uso de la fuerza, el engaño o la intimidación como factores agravantes únicamente en oposición a los elementos esenciales del delito según las normas internacionales. Muchos tratantes de personas fueron enjuiciados conforme a leyes ajenas a la trata que prescriben penas menores, como las que prohíben el proxenetismo. No hubo informes de que los agentes de las fuerzas del orden investigaran casos de menores que tal vez hubieran sido obligados por pandillas a realizar actividades ilícitas, tales como la trata de personas.

La recolección de datos sobre las actividades de trata fue desigual. Las autoridades informaron sobre la iniciación de aproximadamente 38 investigaciones de trata en 2013; en su mayoría, eran de trata de menores con fines de explotación sexual. El gobierno informó sobre el enjuiciamiento de 17 casos de trata con fines de explotación sexual, 10 de los cuales fueron procesados de conformidad con las leyes sobre proxenetismo. No se condenó a ningún

tratante en 2013; sin embargo, en marzo de 2014, las autoridades condenaron a dos tratantes de personas con fines de explotación sexual, y los sentenciaron a cinco años de prisión y al pago de una multa. En este caso en particular hubo víctimas adultas y menores de trata con fines de explotación sexual. En comparación, las autoridades informaron sobre la iniciación de 47 investigaciones y el enjuiciamiento y la condena de tres tratantes de menores con fines de explotación sexual en 2012. No se notificaron enjuiciamientos ni condenas por trata con fines de explotación laboral durante el período objeto del informe.

Las Fiscalías Especiales de la Niñez en la capital y en San Pedro Sula procesaron todos los casos de trata en esas ciudades, así como todos los delitos contra menores. Los fiscales locales, escasos de recursos, tenían la responsabilidad de todos los demás casos fuera de esas zonas metropolitanas. Las organizaciones no gubernamentales y los fiscales informaron que la falta de unidades policiales especializadas obstaculizaba las investigaciones y los enjuiciamientos. A principios de 2014, el gobierno asignó a 13 agentes de policía de diversas unidades en Tegucigalpa para que se centraran en la trata de personas, ya fuera de tiempo completo o parcial, incluidos cuatro asignados a colaborar con la Fiscalía Especial de la Niñez en Tegucigalpa. Las fuerzas del orden tenían una capacidad limitada para investigar los casos de trata fuera de la capital. La sociedad civil informó que la corrupción dificultaba las inspecciones laborales, lo que impedía la detección de posibles casos de trabajo forzoso. Los fiscales informaron que algunos policías locales brindaban protección a los propietarios de burdeles o los alertaban sobre redadas inminentes. El gobierno no informó sobre investigaciones, enjuiciamientos ni condenas de empleados públicos cómplices de la trata de personas. Las organizaciones no gubernamentales que reciben fondos de donantes internacionales siguieron proporcionando la mayor parte de la capacitación sobre la trata disponible para los funcionarios públicos.

## **Protección**

Las gestiones generales del gobierno para identificar, remitir y asistir a las víctimas de la trata siguieron siendo insuficientes, y las autoridades se mantuvieron en una situación de dependencia casi total con respecto a las organizaciones no gubernamentales para la prestación de servicios. Si bien los funcionarios de inmigración tenían un manual de identificación de víctimas, las autoridades hondureñas siguieron careciendo de procedimientos sistemáticos para identificar a las víctimas de la trata entre las poblaciones vulnerables, tales como las personas que ejercen la prostitución o los menores que trabajan. Por ejemplo, los inspectores de trabajo no controlaron la victimización por trata de los cerca de 800 menores liberados de situaciones laborales peligrosas en 2013. El gobierno no informó sobre el número total de víctimas de la trata que identificó en 2013. Funcionarios consulares hondureños identificaron a 15 víctimas hondureñas en México, así como a tres víctimas en Belice. Las

organizaciones no gubernamentales identificaron y asistieron a unas 50 víctimas hondureñas de la trata con fines de explotación sexual y laboral en el país.

El gobierno no proporcionó servicios especializados a las víctimas de la trata, y los servicios para las víctimas adultas fueron particularmente deficientes. La ley de 2012 contra la trata exige que el gobierno establezca un "equipo de respuesta inmediata" para hacer frente a los casos de trata y asistir a las víctimas, pero las autoridades no la cumplieron en 2013. En algunas partes del país, las autoridades pudieron ofrecer asistencia médica y psicológica limitada a las víctimas menores de edad, pero no registraron el número de víctimas que recibieron estos servicios en 2013. Los servicios se mantuvieron limitados fuera de las ciudades principales. Sin embargo, las organizaciones no gubernamentales prestaron servicios especializados y las autoridades remitieron a algunas de las víctimas a estas organizaciones. Algunos funcionarios públicos usaron su propio dinero para ayudar a las víctimas. El gobierno suministró el equivalente a unos US\$ 38,000 a una organización no gubernamental que presta servicios a menores vulnerables y que operaba el único refugio especializado del país para niñas víctimas de abuso sexual y de trata con fines de explotación sexual. Los funcionarios consulares asistieron a las víctimas hondureñas identificadas en el extranjero pero no financiaron su repatriación.

El gobierno instó a las víctimas a colaborar en la investigación y el enjuiciamiento de los tratantes de personas, aunque no informó cuántas lo hicieron en 2013. Algunas de las víctimas de la trata se negaron a cooperar o decidieron no denunciar su explotación debido a su desconfianza hacia la policía y el sistema judicial, el miedo a los tratantes, la inadecuada protección del gobierno contra posibles represalias de los tratantes y la frustración por la lentitud de los juicios. No se denunciaron casos de víctimas identificadas a quienes se penalizara por actos ilícitos cometidos como resultado de haber sido sometidas a la trata. No obstante, las organizaciones no gubernamentales y algunos funcionarios informaron que las víctimas de la trata de menores utilizadas por las pandillas para cometer delitos a veces eran tratadas como delincuentes. Las organizaciones no gubernamentales señalaron que el sistema de justicia penal a menudo volvía a victimizar a los menores de edad debido a la falta de sensibilidad por parte de algunos funcionarios y a la falta de servicios de protección. El gobierno podía proporcionar a las víctimas extranjeras la condición de residentes temporales, pero no informó que lo hubiera hecho en 2013.

## **Prevención**

El gobierno, pese a sus limitadas gestiones de prevención en 2013, suministró un monto importante de fondos a principios de 2014 para ampliar su capacidad de coordinación de las actividades contra la trata de personas. La sobrecargada Fiscalía Especial de la Niñez dirigió la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en 2013, compuesta por entidades públicas, organizaciones no gubernamentales y organismos

internacionales. La Comisión Interinstitucional comenzó a redactar las directrices de aplicación de la ley de 2012, pero se reunió de manera esporádica y se vio adversamente afectada por la frecuente rotación de funcionarios públicos. En marzo de 2014, el gobierno asignó el equivalente a unos US\$ 200,000 a dicha Comisión, con lo que cumplió su responsabilidad legal de financiarla. Los funcionarios públicos colaboraron en campañas de sensibilización contra la trata financiadas por organizaciones no gubernamentales mediante la organización de eventos en los cuales participaron. En marzo de 2014, las autoridades arrestaron a un ciudadano estadounidense por explotación sexual de niñas hondureñas, pero el gobierno no informó sobre el enjuiciamiento ni la condena de turistas involucrados en la explotación sexual de menores. Tampoco informó sobre actividades para reducir la demanda de trabajo forzoso o de actos sexuales con fines comerciales.